

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso Ejecutivo Singular promovido por los sucesores procesales del Excelino Salazar Meza, hoy por Cristian Rodolfo Ortiz Arango en calidad de cesionario, en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor Jorge Alberto Parra Lozada, informado que el tercero interesado (acreedor con embargo de remanentes) solicitó la fijación de fecha de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 280-92362. Sírvase proveer al respecto.

Manizales, 26 de octubre de 2022

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SUCESORES PROCESALES - EXCELINO SALAZAR MEZA
CESIONARIO: CRISTIAN RODOLFO ORTIZ ARANGO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor JORGE ALBERTO PARRA LOZADA
RADICADO: 170013103006-2001-00266-00

1. Objeto De Decisión.

Se decide lo pertinentes respecto de la solicitud de remate presentada por el acreedor con embargo de remanentes.

2. Resuelve.

PRIMERO: Atendiendo lo dispuesto en los artículos 444, 457 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1420 de 1999 y advirtiendo que el ultimo avalúo presenta dentro de este litigio data del 19 de enero de 2021. Se requiere a la parte demandante o al acreedor con embargo de remanente para que previo a la fijación de la fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate, allegue a este judicial avalúo catastral actualizado del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-92362 conforme a los parámetros establecidos en el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2737e89624f0797e16a5776f09b8ada7ec71844cf20b477d518cf8672413db56**

Documento generado en 26/10/2022 04:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>